

INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

1. Objetivo general

Verificar que el software usado por el Fondo para el Financiamiento el Sector Agropecuario – FINAGRO dispone para su operación del licenciamiento legal correspondiente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento determinado en la Circular 027 de 2023 y demás disposiciones relacionadas con derechos de autor sobre software.

2. Alcance

El seguimiento adelantado por la Gerencia de Control Interno consiste en verificar que se cuente con el licenciamiento del software instalado en los computadores de la Entidad, para la vigencia 2023.

3. Marco normativo

- Ley 23 de 1982 - Sobre Derechos de Autor y demás disposiciones que la modifiquen.
- Constitución Política de Colombia, artículo 61: “El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley”.
- Ley 599 de 2000, Título VIII - De los delitos contra los derechos de autor.
- Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002 - Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular Externa 27 del 29 de diciembre de 2023 mediante la cual la Dirección Nacional de Derechos De Autor modificó la Circular 17 del 1 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Norma de control de accesos – ARI-DOC-018, versión 8 – FINAGRO.
- Instructivo “Protocolo para la verificación de software en desuso” - TIC-INS-009, versión 1- FINAGRO.
- Políticas de dominio de seguridad de la información y ciberseguridad – ARI-DOC-015, versión 4 – FINAGRO.

4. Metodología

Para la elaboración del presente informe se solicitó a la Gerencia de Tecnología información sobre los computadores y el software adquirido, con el ánimo de responder los aspectos solicitados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor:



- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Al respecto, la Gerencia de Tecnología resolvió la solicitud de información, insumo que fue revisado, tabulado y analizado de cara a las disposiciones normativas relacionadas con la protección de derechos de autor en Colombia, el cual dio respuesta a cada uno de los interrogantes planteados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

El informe resultado de la verificación realizada por la Gerencia de Control Interno será publicado en la página web de FINAGRO y consignada en el aplicativo dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

5. DESARROLLO

5.1. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Gerencia de Control Interno del FINAGRO registró los siguientes resultados obtenidos de la verificación de información relacionada con la adquisición de equipos de cómputo, licenciamiento de software y disposición final de los mismos.

- **¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?**

De conformidad con la información suministrada por la Gerencia de Tecnología, a corte 31 de diciembre de 2023, la Entidad contaba con los siguientes equipos de cómputo:

Tabla No. 1 – Equipos de cómputo a disposición de la Entidad a diciembre 2023

Equipos	Cantidad		
	En producción	En no producción ¹	Total
De escritorio y portátiles propios	22	3	25
De escritorio en arriendo	29	0	29
Portátiles en arriendo	231	0	231
	282	3	285

Fuente: Gerencia de Tecnología

¹ Equipos usados para labores de apoyo




- **¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?**

De conformidad con la información suministrada por la Gerencia de Tecnología, la Gerencia de Control Interno pudo constatar que a 31 de diciembre de 2023 el software instalado en los equipos se encontraba debidamente licenciado.

- **¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

Frente a este aspecto, se pudo evidenciar que FINAGRO a través de la Gerencia de Tecnología tiene implementados controles para asegurar el acceso lógico a los equipos de cómputo y sistemas de información, mediante normas, políticas y mecanismos que incluyen la gestión de identidades, a través del uso de nombre de usuario y contraseña y la asignación de permisos de autorización.

En ese sentido, los usuarios generales, cuyas funciones u obligaciones no incluyen la administración de sistemas y equipos, no tienen permisos para instalación de software. Esta tarea está únicamente permitida para los usuarios con rol de Administradores.

Así mismo, FINAGRO cuenta con una política a nivel del Directorio Activo, que impide que un usuario sin los permisos suficientes pueda instalar software.

Por otra parte, existen otros controles establecidos en los siguientes documentos, formalizados en el Sistema Integral de Gestión - SIG (Procesos: Administración de Riesgos y Gestión de Servicios de Infraestructura TIC):

- Políticas de dominio de seguridad de la información y ciberseguridad – ARI-DOC-015, versión 4, numeral 11.2.5 denominado Control de Software Operacional, que señala:

“La Gerencia de Tecnología y/o la Dirección de Operaciones Tecnológicas deben generar un inventario de aplicaciones autorizadas para su uso en la Entidad y definir los lineamientos bajo los cuales se puede hacer uso de las licencias disponibles, si se permite o no el uso de aplicaciones con licencia libre y todo lo relacionado con la administración de licencias y aplicaciones en la Entidad. También deberá existir un registro de las configuraciones realizadas en los sistemas de información de FINAGRO. El uso de aplicaciones o software de hacking, forense, análisis de vulnerabilidades, análisis de tráfico de red, entre otros, es de uso exclusivo para el Equipo de Seguridad de la Información, pues estas aplicaciones son requeridas para la ejecución de actividades como pruebas de hacking, análisis de malware, atención de incidentes en pro de mantener y mejorarla Seguridad de la Información y Ciberseguridad en la Entidad, pero no son necesarias para las operaciones de FINAGRO”.



- Norma de control de accesos – ARI-DOC-018, versión 8, numeral 7.5 denominado Control de Acceso a los Sistemas Operativos, que señala:
“(…)
No está permitido realizar instalación de software, aplicación y/o herramientas que no estén autorizadas por la Dirección de Operaciones Tecnológicas, y será responsabilidad de esta garantizar el cumplimiento de lo anterior.
“(…)”
- **¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

En cuanto al procedimiento para dar de baja el software, la Entidad cuenta con el instructivo para el destino final de los bienes de baja - Instructivo “Protocolo para la verificación de software en desuso” - TIC-INS-009, versión 1, en este se definen los pasos para realizar la verificación de software tanto operativo como aplicativo, con el fin de determinar si ya es considerado en desuso para su eliminación o inactivación.

Frente a este tema, de conformidad con la información suministrada por la Gerencia de Tecnología, con corte al 31 de diciembre de 2023, no dieron elementos (software/licencias) de baja.

Cordial saludo,



JUAN MAURICIO LEON OSPINA
Gerente de Control Interno

MCB

